

ANEXO VI**RETENCIONES**

Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota
Alícuota General	3,00 % (1)	Actividades que liquidan el gravamen por diferencia entre precio de compra y venta	0,75%
		Fabricación y Comercialización de Medicamentos para Uso Humano	0,75%
		Actividad Principal Industrial No Exenta	0,75%
		Actividad de Servicios Médicos y Odontológicos	0,75%
		Actividad de Prestación para Terceros de Servicios de Call Centers, Contact Centers y/o Atención al Cliente desde Instalaciones propias o de terceros	0,75%
		Locación de Bienes Inmuebles	1,50%
		Servicios Eventuales	1,00%
		Compañías de Seguros respecto de las Reaseguradoras	1,00%
Tarjetas de Compra, Crédito, Débito y similares y Servicios de Tickets, Vales de Alimentación, Combustible y otras actividades	2,50%		
Obras y Servicios Sociales, Entidades Mutuales o Asociaciones Mutualistas y Sistemas de Medicina Prepaga	1,00%	Reducción del 50% a Actividad de Comercialización mayorista y/o minorista de Medicamentos para Uso Humano y Agencias o Empresas de Turismo	0,50%

(1) Modificada por Resolución N° 290-AGIP-2014, con vigencia a partir de 01/06/2014

Compañías de Seguros	La que corresponda según Actividad	Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados en la CABA	100% del Gravamen
		Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados fuera de la CABA	20% del Gravamen
		Pagos a Productor de Seguros con domicilio fuera de la CABA por seguros de bienes o personas localizados en la CABA	80% del Gravamen
		Pagos a Personas o Sociedades con domicilio en la CABA por retribución de Servicios prestados sobre Bienes asegurados	100% del Gravamen

ANEXO VI

RETENCIONES

Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota
Martilleros y demás intermediarios	La que corresponda según Actividad	Mandante con establecimiento en la CABA	100% del Gravamen del mandante
		Mandante con establecimiento fuera de la CABA	Reducción del 50% del Gravamen
		Mandante con actividad que liquida según Artículo 13 del Convenio Multilateral	15% del Gravamen
Contribuyentes con Riesgo Fiscal	4,50%		
Contribuyentes del Régimen Simplificado con Magnitudes Superadas	3,00%		